

XXXIII SIMPOSIO NACIONAL
DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

La Plata, 15 y 16 de septiembre de 2.011

Area II: Actualización de Contenidos Programáticos

Título

INCLUSIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD
DE LA INFORMACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Autor

Diego Sebastián Escobar

Contador Público UBA

Maestrando en Seguridad Informática

Centro de Modelos Contables, Facultad de Ciencias Económicas,

Universidad de Buenos Aires.

Ayudante de primera ad honorem de la asignatura Contabilidad Patrimonial.

Contacto

escobards@gmail.com

**Inclusión de conceptos básicos de Seguridad de la Información en la formación
del Contador Público**

Índice temático

1. Introducción

2. La falta de concientización del valor de la Información.

- Principios básicos de la Seguridad de la Información.

3. Normas y estándares relacionados con la Seguridad de la Información.

- *Normativas Legales*

- *Normativas y Estándares vinculadas con el Sistema Contable*

4. Modelos de Gestión de la Seguridad.

5. Conclusiones

6. Bibliografía

Anexo 1

1. Introducción

El avance de las Tecnologías de Información y Comunicación en las organizaciones ha influido innegablemente la profesión del Contador Público actual. Con el avance de las mismas surgieron nuevos conceptos en torno al sistema de información contable, entre los que se destacan: el comercio electrónico, el home banking, nuevos soportes los sistemas de registros, cumplimientos legales, etc.

En numerosos trabajos, como en la Tesis Doctoral en 1968 de la profesora Luisa Fronti de García⁴⁷, se planteó la necesidad de que el Contador en el futuro incorpore conocimientos en tecnología de la información. Actualmente se puede comprobar que el uso de las herramientas informáticas en el desarrollo profesional se ha vuelto indispensable.

El presente trabajo tiene el objetivo de identificar algunas cuestiones de la Seguridad de la Información que por las incumbencias y necesidades profesionales en la Sociedad Digital actual resulta indispensable su conocimiento.

En una primera parte se analizarán los principios básicos de la Seguridad de la Información y la necesidad de la concientización del valor de la misma.

En una segunda sección se identificarán las normativas legales y estándares mundiales de la seguridad relacionados con los sistemas contables. Y en la última parte se analizarán los cuerpos normativos relacionados con la gestión de la seguridad para mitigar los riesgos de pérdida y/o robo de la información.

2. La falta de concientización del valor de la Información.

Una de las cuestiones más relevantes en el ámbito profesional actual radica en la necesidad de concientizar a los profesionales en la importancia del cuidado de la Información. Existen numerosas empresas que desconocen la importancia de los datos que manejan y no implementan las medidas necesarias para su adecuado resguardo.

En las organizaciones existen importantes bases de datos, como las correspondientes a proveedores, clientes, empleados, en donde su destrucción, robo o pérdida puede causar nefastas consecuencias.

⁴⁷ Luisa Fronti de García, (1968), "La Formación del Contador Público en la UBA", Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.

Resulta imprescindible que las organizaciones y los profesionales identifiquen a la información como activo necesario para el desarrollo de las actividades, en donde se debe asegurar, inventariar y brindar una protección apropiada; y el Contador requiere aprehender algunas cuestiones básicas de la Seguridad Informática, tanto para desarrollar sus actividades en una gran empresa o individualmente en un estudio.

- Principios básicos de la Seguridad de la Información.

La Real Academia Española establece que seguridad, es la cualidad de Seguro, es decir estar libre y exento de todo daño peligro o riesgo. En tecnología de la información, la seguridad entendida según la citada definición es prácticamente imposible de conseguir, *“por lo que se tiende mas al concepto de fiabilidad”*⁴⁸; entendiéndose a un sistema seguro como aquel que se comporta como se espera de él.

En los sistemas informáticos consideran que son seguros, si cumplen con las siguientes características dispuestas en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Principios de la Seguridad de la Información	
Confidencialidad	Requiere que la información sea accesible (usarla, leerla o escucharla) a las personas autorizadas.
Integridad	Requiere que la información sólo pueda ser modificada por las entidades autorizadas. Asegurando que la información con la que se trabaja sea completa y precisa, poniéndole énfasis en la exactitud tanto en su contenido como en los procesos involucrados en su procesamiento.
Disponibilidad	Requiere que los recursos del sistema informático estén disponibles a las entidades autorizadas cuando se los necesiten.

⁴⁸ Julio Gómez López, “Guía de campo de hackers”, Capítulo I,. México, 2010, Alfaomega Grupo Editor. 17p

A continuación se especifican los cuerpos normativos legales y estándares que repercuten en el Sistema de Información Contable involucrando por sus incumbencias profesionales al Contador Público.

3. Normas y estándares relacionados con la Seguridad de la Información.

- Normativas Legales:

En la República Argentina existen numerosas leyes relacionadas con la Seguridad de la Información. En el siguiente cuadro se destacan las que tienen una alta relevancia con el Sistema Contable en un entorno tecnológico.

Cuadro Nº 2: Normas Legales	
LEY Nº 25.326 (Año 2000)	Protección de Datos Personales
LEY Nº 25.506 (Año 2001)	Firma Digital
LEY Nº 25.036 (Año 1998)	Propiedad Intelectual
LEY Nº 26.388 (Año 2008)	Delito Informático
Fuente: Elaboración Propia	

De las citadas legislaciones, el autor considera pertinente destacar en primer lugar a “La Ley de Protección de Datos Personales”, la cual exige la declaración de las bases de datos personales existentes en las organizaciones dedicadas a proporcionar

informes, en formato físico o digital y se deben tomar las medidas de protección de la información dispuestas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP).

En torno a esta legislación, en Junio del 2011 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *“ha firmado un convenio con la DNPDP(...) para que los profesionales matriculados y registrados en este Consejo puedan cumplir con su obligación de declarar sus bases de datos a través de un mecanismo simplificado de inscripción habilitado al efecto.”*⁴⁹ A los interesados en el citado régimen especial, en el anexo 1 se especificarán las principales características del mismo.

Otra normativa relevante es la “Ley de Firma Digital” si en la organización se requieran homologar documentos; como también la “Ley de delito informático” en el cual se especifica que en un sistema de información se deben implementar medidas de seguridad necesarias para limitar el acceso a la información.

- Normativas y Estándares vinculadas con el Sistema Contable:

Además de las citadas normas legales que impactan en el ejercicio del Contador Público se destacan los siguientes estándares:

Cuadro Nº 3: Otras Normativas y Estándares
- PCI (Tarjetas de Pago)
Sarbanes Oxley (por clientes Multinacionales que cotizan en Bolsa en USA)
Normativas de otras Auditorías Cruzadas

⁴⁹ Consejo Profesional en Ciencias Económicas, Bases de datos de Profesionales en Ciencias Económicas. Oportunidad de regularizar y evitar sanciones, Publicado: 13/07/2011, extraído de http://www.consejo.org.ar/noticias11/basedatos_1307.htm

Las Normas PCI son un estándar exigido por las empresas emisoras de tarjetas de pago. Las mismas solicitan cumplir con requisitos en las herramientas y en el manejo de la información de los usuarios de las tarjetas.

En el caso de que una empresa quisiera cotizar en la Bolsa de Comercio de Nueva York o ser cliente de una empresa que cotice, debería cumplir con las exigencias de la Ley estadounidense Sarbanes Oxley, como también de las diferentes normas de seguridad que pueden ser exigidas por diferentes auditorías cruzadas que se realicen.

4. Gestión de la Seguridad.

Como se ha podido observar, las normas relacionadas con la Seguridad de la Información que impactan en el Sistema Contable y la actuación del Contador Público, establece la necesidad de adoptar procedimientos para la gestión de la seguridad de la información. Por ejemplo, en el caso de un pequeño estudio contable, requeriría la implementación de las medidas dispuestas por la DNPDP; y en el caso de una gran empresa resulta necesario la implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información como lo previsto en la ISO/IEC 27001, como también de las Normas de Calidad (ISO 9001) y de Gestión de Servicios de IT (ISO/IEC 20000).

En la siguiente imagen, se puede observar el conjunto de normas relacionadas con la seguridad de la información que impactan en el funcionamiento del sistema de información contable y requiriendo el conocimiento de la problemática por parte del profesional en Ciencias Económicas.

Imagen 1: El sistema de Información Contable y las Normas de Seguridad de la Información



Fuente: Elaboración propia.

5. Conclusiones

El avance de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Sistemas de Información Contable han planteado al Profesional en Ciencias Económicas nuevos ámbitos relacionados con las incumbencias profesionales.

En la República Argentina, existen numerosas normativas de cumplimiento legal u optativo relacionadas con la Seguridad de la información que deben cumplirse para evitar sanciones administrativas y/o judiciales; revelando nuevos desafíos y obligaciones para el Contador Público que desarrolla sus actividades en grandes empresas o en pequeños estudios.

Como primera cuestión, se plantea la necesidad de concientizar a los profesionales en el valor y el cuidado de la Información, incorporando además de conocimientos en tecnología, conceptos básicos de la Seguridad de la Información. Un claro ejemplo de nuevas obligaciones en relación con el cuidado de los datos puede reflejarse en el Nuevo Régimen Simplificado de Inscripción de las Bases de Datos personales, para los matriculados del Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El cumplimiento de las normas relacionadas con la Seguridad de la Información, como se ha nombrado precedentemente, pueden plantear numerosas obligaciones al profesional, pero el autor considera que deberían tenerse en cuenta para brindar un mejor servicio a los clientes en cualquier tipo de organización, y como un nuevo campo para el desarrollo profesional.

El autor considera conveniente no considerar a la Seguridad de la Información estrictamente como una obligación profesional adicional sino como una distinción y ventaja competitiva en la formación del Contador Público actual.

6. Bibliografía

<p>Consejo Profesional en Ciencias Económicas, “Bases de datos de Profesionales en Ciencias Económicas. Oportunidad de regularizar y evitar sanciones”, Publicado: 13/07/2011, extraído de http://www.consejo.org.ar/noticias11/basedatos_1307.htm</p>
<p>Escobar, Diego Sebastián, (2010): “Ley de Protección de Datos Personales”, Revista Imagen Profesional, de La Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.</p>
<p>Infoleg (2010), “Ley de 25326 de Habeas Data, Artículo 7” accedido desde www.infoleg.gov.ar</p>
<p>IRAM-ISO, “IRAM-ISO 9000:2001 Sistemas de gestión de la calidad – Fundamentos y vocabulario”, IRAM, Buenos Aires, Primera Edición, 2001.</p>
<p>IRAM-ISO/IEC, “IRAM-ISO 20000-1:2008 Tecnología de la información - Gestión de servicios – Parte 1: Requisitos”, IRAM, Buenos Aires, Primera Edición, 2008.</p>
<p>IRAM-ISO/IEC, “IRAM-ISO 27001:2007 Tecnología de la información - Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) – Requisitos”, IRAM, Buenos Aires, Primera Edición, 2007.</p>
<p>Gómez López, Julio (2010) “Guía de campo de hackers”, Capítulo I., México, Alfaomega Grupo Editor. 17 p</p>
<p>Fronti de García, Luisa (1968), “La Formación del Contador Público en la UBA”, Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.</p>
<p>SUAREZ KIMURA, E. y ESCOBAR, D. (2010): “Repercusiones de La Ley De Protección de Datos Personales en el Ejercicio Profesional del Contador Público”, en el XXXII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional del Contador. FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Septiembre, 2010.</p>

Anexo 1: Régimen Simplificado en la Inscripción de Bases de Datos Personales en el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ⁵⁰

Con este acuerdo entre el CPCECABA con la DNPDP, los profesionales podrán inscribirse por medio de un régimen Simplificado según lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Para ello, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1 - El trámite se inicia completando un formulario electrónico en la página: www.jus.gov.ar/datospersonales.

2- En una segunda instancia hay que presentar ante el Registro Nacional de Bases de Datos:

- 1) La impresión del correo electrónico recibido de la DNPDP.
- 2) La impresión del archivo pdf que generó al aceptar la carga del formulario, **debidamente firmado** por el profesional.
- 3) El comprobante de depósito o transferencia en caso de que el importe indicado en la segunda hoja del archivo pdf sea superior a \$ 0.- (que se abonará en las Cajas del Consejo)

Las dos (2) impresiones (correo electrónico + impresión del formulario) y el comprobante de pago -en caso de corresponder- deben ser presentados en el Consejo, quien certificará la condición de matriculado/registrado del presentante y remitirá las presentaciones a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales cada quince días.

⁵⁰ Consejo Profesional en Ciencias Económicas, "Bases de datos de Profesionales en Ciencias Económicas. Oportunidad de regularizar y evitar sanciones", Publicado: 13/07/2011, extraído de http://www.consejo.org.ar/noticias11/basedatos_1307.htm

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales analizará las presentaciones, y en caso de corresponder aprobará las solicitudes de inscripción y emitirá el correspondiente Certificado de Inscripción y lo enviará directamente al profesional por correo electrónico en un archivo pdf.